

SEGUNDO:

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios en Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2986, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$298,680.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La adjudicación fue notificada el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, a los ofertantes siguientes: a) INDUPAL, S.A. DE C.V.; b) O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y c) QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

La licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el día 7 de febrero de 2019, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$240,000.00 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, se advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), según el siguiente detalle:

- a) El recurso fue interpuesto ante la autoridad que emitió el acto mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, es decir, ante la Junta Directiva de CEPA;
- b) El acuerdo impugnado fue notificado el 31 de enero de 2019 y el recurso fue presentado el 7 de febrero de 2019, por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede la LACAP;
- c) Se ha identificado el ofertante recurrente con el nombre y datos generales;
- d) Ha indicado el acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta;
- e) La petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse;
- f) Ha señalado lugar para oír notificaciones; y
- g) El escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el peticionario.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora Con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por ser tercero que podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Notificar el presente acuerdo a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que presente recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2988, de fecha 7 de febrero de 2019, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que presenten recomendación para que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: Ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la UACI, licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal e ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 de la LACAP y Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, Apoderada General Administrativa de la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora Aspiradora con Hombre a Bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., la cual estará integrada por las personas siguientes: Ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la UACI, licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal e ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el presente acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.